

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2401756

Materia Servicios sociales

Asunto Dependencia. Valoración de grado. Demora.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 07/05/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2401756. En dicho escrito se nos comunicaba que la persona interesada solicitó el 11/07/2023 el reconocimiento de su situación de dependencia, a los efectos de percibir las ayudas y prestaciones previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, pero hasta la fecha de presentar esta queja, cuando ya habían transcurrido más de 10 meses, no había sido valorado por los servicios sociales municipales.

Por ello, solicitamos al Ayuntamiento de Santa Pola y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos remitieran un informe sobre este asunto.

En su informe, el Ayuntamiento de Santa Pola nos comunicaba que, efectivamente, la persona interesada no había sido valorada y que había una demora de prácticamente un año en las valoraciones de dependencia.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en su informe, nos comunicaba que la persona interesada no había sido valorada, y que su solicitud había sido "comprobada" en fecha 05/09/2023, y que competía a los servicios sociales municipales la valoración, mostrando la voluntad de colaborar con los municipios que tuviesen mayores problemas a través de un Plan de choque.

Dimos traslado de ambos informes a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones.

Posteriormente, remitimos una [Resolución de consideraciones a las Administraciones de la queja nº 2401756, de 19/07/2024](#) instando, principalmente, a la valoración de la situación de dependencia y a la resolución del expediente.

En su respuesta, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda insistió en que la persona dependiente seguía sin ser valorada por los servicios sociales municipales, por lo que no podía aprobar la Resolución de grado ni, si fuera el caso, una resolución PIA.

Agotado el plazo máximo para responder, el Ayuntamiento de Santa Pola no nos había remitido respuesta alguna a la resolución de consideraciones, evidenciando una falta de colaboración con esta institución.

Llegados a este punto se hace evidente que desde las dos administraciones implicadas no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 19/07/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados, pero ha incumplido nuestras principales consideraciones pues, como última responsable en la tramitación de los expedientes de dependencia, no ha logrado resolver este expediente transcurridos más de 13 meses desde la solicitud. Por su parte, el Ayuntamiento de Santa Pola no ha colaborado, como hemos indicado, con esta institución al no responder a la resolución de consideraciones, debiendo estimar que 13 meses después todavía no ha procedido a realizar la valoración de la persona dependiente.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana